

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1863).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50 ptas.
Id. particulares, id. id. id..... 0,75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Real orden de 11 del actual, respecto al establecimiento de destacamentos permanentes de fuerzas del Cuerpo de Seguridad en localidades distintas á la capital, y para evitar dudas en cuanto se refiere al número de individuos que han de constituir aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de distribución de fuerzas del Cuerpo de Seguridad en el cual se indican las localidades donde han de establecerse destacamentos en cada provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 de Enero.)

Inspección del cuadro de Seguridad.

Cuadro de distribución de la fuerza del mismo.

Provincias: Alicante; Poblaciones, Alicante; capitanes, 1; tenientes, 1; sargentos, 3; cabos, 4; guardias primeros, 12; guardias segundos, 50; total tropa, 69.

Alcoy: » tenientes, 1; sargentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 4; guardias segundos, 20; total tropa, 27.

Barcelona, id. Toda su dotación.

Cádiz, id.: » tenientes, 1; sargentos,

1; cabos, 3; guardias primeros, 6; guardias segundos, 18; total tropa, 28.

Idem, Jerez de la Frontera: » » sargentos, 1; cabos, 1; guardias primeros, 4; guardias segundos, 12; total tropa, 18.

Coruña, id.: capitanes, 1; tenientes, 2; sargentos, 4; cabos, 4; guardias primeros, 12; guardias segundos, 100; total tropa, 120.

Idem, Ferrol: » tenientes, 1; sargentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 4; guardias segundos, 20; total tropa, 27.

Idem, Santiago: » tenientes, 1; sargentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 4; guardias segundos, 20; total tropa, 27.

Granada, id. Toda su dotación.

Guipúzcoa, San Sebastián: id. id.

Huelva, id. » tenientes, 1; sargentos, » cabos, 1; guardias primeros, 5; guardias segundos, 18; total tropa, 24.

Idem, Riotinto: » » sargentos, 1; cabos, 1; guardias primeros, 3; guardias segundos, 12; total tropa, 17.

Jaén, id.: » » sargentos, 1; cabos, » guardias primeros, 3; guardias segundos, 11; total tropa, 15.

Idem, Linares: » tenientes, 1; » cabos, 1; guardias primeros, 3; guardias segundos, 11; total tropa, 15.

Idem, Carolina: » » cabos, 1; guardias primeros, 2; guardias segundos, 3; total tropa, 11.

León, id.: » tenientes, 1; » » guardias primeros, 4; guardias segundos, 16; total tropa, 20.

Idem, Astorga: » » sargentos, 1; » guardias primeros, 2; guardias segundos, 6; total tropa, 9.

Idem, Bañeza: » » » cabos, 1; guardias primeros, 1; guardias segundos, 4; total tropa, 6.

Idem, Villafranca: » » » cabos, 1; guardias primeros, 1; guardias segundos, 4; total tropa, 6.

Madrid, id. Toda su dotación.

Málaga, id.: capitanes, 1; tenientes, 1; sargentos, 2; cabos, 4; guardias primeros, 3; guardias segundos, 55; total tropa, 69.

Idem, Antequera: » tenientes, 1; sargentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 2; guardias segundos, 15; total tropa, 20.

Murcia, id.: capitanes, 1; tenientes, 1; sargentos, 2; cabos, 4; guardias primeros, 8; guardias segundos, 60; total tropa, 74.

Idem, Cartagena: » tenientes, 1; sar-

gentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 6; guardias segundos, 20; total tropa, 29

Oviedo, id.: » » sargentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 4; guardias segundos, 16; total tropa, 22.

Idem, Gijón: » tenientes, 1; sargentos, 1; cabos, 2; guardias primeros, 6; guardias segundos, 26; total tropa, 35.

Pontevedra, id.: » » sargentos, 1; cabos, 1; guardias primeros, 4; guardias segundos, 12; total tropa, 18.

Idem, Vigo: » teniente, 1; sargentos, 1; cabos, 5; guardias primeros, 6; guardias segundos, 30; total tropa, 40.

Salamanca, id.: » tenientes, 1; » cabos, 1; guardias primeros, 6; guardias segundos, 20; total tropa, 27.

Idem, Béjar: » » sargentos, 1; cabos, 1; guardias primeros, 6; guardias segundos, 20; total tropa, 27.

Sanander, id. Toda su dotación.

Sevilla, id.: id. id.

Valencia, id.: id. id.

Valladolid, id.: » tenientes, 1; sargentos, 1; cabos, 3; guardias primeros, 8; guardias segundos, 32; total tropa, 44.

Idem, Medina del Campo: » » sargentos, 1; cabos, 1; guardias primeros, 2; guardias segundos, 10; total tropa, 14.

Vizcaya, Bilbao. Toda su dotación.

Zaragoza, id. Toda su dotación.

Madrid 12 de Enero de 1911.—El coronel inspector, Ricardo Murillo.—Aprobado.—Alonso Castrillo.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de tenientes del Cuerpo de Seguridad, vacantes al terminar el concurso, y de 20 plazas más de aspirantes á tenientes de dicho Cuerpo, que figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación á prestar servicio, ni derecho á usar uniforme del Cuerpo; pero con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser teniente de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Re-

gistro general de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formulará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes existentes y las de aspirantes que se anuncian.

Los tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid 12 de Enero de 1911.—El subsecretario, Alcalá Zamora.

(Gaceta 13 Enero.)

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde de Chamartín de la Rosa, la relación nominal de los propietarios interesados en el expediente adicional al de expropiación de terrenos del expresado término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Fuencarral á la Ciudad Lineal, de que es concesionaria la Compañía Madrileña de Urbanización, he acordado publicar la á continuación á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que

se intenta de tales terrenos en el plazo de veinte días, según lo dispuesto en el artículo dieciséis de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos once.

El gobernador,
Juan Fernández Latorre.

Relación que se cita

Relación que remite el alcalde de Chamartín de la Rosa al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el señor director de la Compañía Madrileña de Urbanización, ampliación de la relación nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Chamartín de la Rosa para la construcción del ferrocarril de Fuencarral á la Ciudad Lineal.

Número de la finca, 21.

Finca ó parte que ha de expropiarse; parte, nombre del dueño D. Gumersindo Redondo.

Su residencia, Alcalá 31, Madrid.

Nombre de los colonos ó arrendatarios; D. Eduardo Muñoz Marqués.

Idem 21 id.; Manuel Muñoz.

Su residencia, Lagasca 5, Madrid.

Idem, el mismo, vecino del pueblo de Hortaleza.

Chamartín de la Rosa veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,
B. Palacios.

Es copia,

El ingeniero jefe,
Francisco Terán.

(D.-4.)

Secretaría.—Negociado Central

La Comisión provincial con fecha 29 de Diciembre último, acordó admitir la excusa que del cargo de concejal del Ayuntamiento de Canencia en esta provincia, ha presentado D. Mariano Domingo Sanz fundada en impedimento físico.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 16 de Enero de 1911.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

(Núm. 177.)

Secretaría.—Negociado Central

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan para colegios electorales, en las elecciones que hayan de verificarse el próximo año de 1911, lo cual se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Pueblos.—Distrito.—Local designado

Aldea del Fresno, Unica, Escuela pública.

Ghozas de la Sierra, id. id. id.

Fuenlabrada, Plaza, id. niños,

Idem, Pósito, id. id.

Fuente el Saz, Unica, id. id.

Garganta, id. Sala de arriba en la casa.

Idem, id. Ayuntamiento.

Moralzarzal, id. Escuela de niños.

Paracuellos de Tarrasa, id. id. id.

Madrid 14 Enero de 1911.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

Secretaría.—Anuncio.—Presupuestos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el excelentísi-

mo señor alcalde de esta capital contra providencia de este Gobierno, revocatoria de un decreto de la Alcaldía referente á la exención del pago de arbitrio municipal á un aparato denominado Chic-Chic Roal, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 16 de Enero de 1911.—El gobernador, F. Latorre.

(Núm. 184.)

Diputación provincial

Sesión de 22 de Octubre de 1910

(CONCLUSIÓN)

El Sr. Funes como visitador del Hospital provincial, manifiesta que se ha castigado en dicho establecimiento todas las infracciones ocurridas, si bien no se ha registrado ninguna hace ya bastante tiempo.

El Sr. Amírola recuerda que en una de las últimas sesiones se aprobó la multa y como penalidad se ha de fijar en el nuevo contrato de arrendamiento, contrato que debe hacerse cumplir con todo rigor, y en caso contrario, rescindirle con las conse-

cuencias consiguientes de la pérdida de fianza y de sacar el servicio á nueva subasta.

El Sr. Chavarri manifiesta que ha impuesto una multa al contratista del Hospicio, después de enviar el pan al Laboratorio, donde se expidió certificado manifestando que no contenía materia nociva para la salud, y que solo la cocción dejaba algo que desear, por cuyo motivo se limitó á imponerle una multa de 500 pesetas, después de lo cual, no se ha visto obligado á adoptar nuevas medidas por certificar el Laboratorio, al que manda diariamente el pan, que éste reúne las debidas condiciones.

Queda confirmado el dictamen.

Se confirman los acuerdos siguientes:

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURÍA**

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1910		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
1 Rentas y censos.....	41.941,26	38.756,32	»	3.184,95
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.935.634,07	3.854.079,47	»	81.604,60
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.865.814,63	803.571,68	»	1.062.242,95
7 Ingresos extraordinarios.....	»	720,70	720,70	»
8 Arbitrios especiales.....	6.500 »	5.222,81	»	1.277,19
9 Empréstitos.....	24.110 »	740 »	»	23.370 »
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	1.459.470,27	50.798,87	»	1.418.671,40
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	1.597,88	1.597,88	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	7.343.520,23	4.755.397,73	2.228,58	2.590.351,08
PAGOS				
1 Administración provincial.....	286.244,50	279.043,08	»	7.201,42
2 Servicios generales.....	62.534,22	54.510,56	»	8.023,66
3 Obras obligatorias.....	298.281,95	228.893,45	»	69.388,50
4 Cargas.....	728.595,29	644.397,66	»	84.197,63
5 Instrucción pública.....	33.900 »	31.399,93	»	2.500,07
6 Beneficencia.....	4.885.266,17	3.197.518,59	»	1.687.747,58
7 Corrección pública.....	67.500 »	65.500 »	»	2.000 »
8 Imprevistos.....	50.000 »	48.659,16	»	1.340,84
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	197.242,41	113.010,56	»	84.225,85
11 Obras diversas.....	2.030 »	2.000 »	»	»
12 Otros gastos.....	40.043,69	38.394,93	»	1.648,76
13 Resultas.....	510.257,70	52.147,81	»	478.109,89
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
Devoluciones.....	»	6 »	6 »	»
TOTAL.....	7.181.865,93	4.755.397,73	6 »	2.426.474,20
Existencia en caja.....				
TOTAL.....		4.755.397,73		

Que dentro de las relaciones remitidas por los directores del Hospicio y Asilo de las Mercedes, de conformidad con los facultativos de dichos Establecimientos, sean designados por la persona señalada para ello, los seis niños y niñas que han de ser llevados á los Sanatorios marítimos, encargando á los directores de los expresados Asilos los provean de las ropas de uso que para cada uno de aquéllos se exigen, y abonándose los gastos que con este motivo se originen, con cargo á las economías ó sobrante del presupuesto de cada uno de los precitados Establecimientos en la parte que les corresponda, por estar agotado el capítulo de «Imprevistos», y no poder destinar otro crédito para sufragar los gastos que por esta causa se ocasionen.

Proceder nueva reunión del Cuerpo de Letrados para que dictaminen en pleno sobre la acción que proceda ejercitar para reivindicar la posesión de la Iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, y en la que se instaló la parroquia del Salvador, con permiso condicional de la Diputación, y que igualmente sean consultados sobre la remisión de los documentos, para la clasificación del instituto benéfico, puesto que nadie como ellos pueden determinar cuáles sean los indispensables y el medio hábil para obtenerlos.

Disponer que la Contaduría informe respecto al crédito del presupuesto del que podrían abonarse las 880 pesetas á que ascienden los materiales para el recorrido de los tejados del Hospital de San Juan de Dios y desestimar, desde luego, el gasto relativo á jornales que presupone el señor arquitecto, en atención á que este trabajo puede hacerse por las cuadrillas de operarios de los Establecimientos provinciales.

El Sr. Chavarri pide queden sobre la Mesa los restantes asuntos hasta la próxima sesión y así se acuerda.

El Sr. Chavarri da cuenta como visitador del Hospicio de la entrega de una pieza musical original de D. Santiago F. Centenera, dedicada á la Corporación, y dice que se autor revela grandes dotes de aplicación y celo, por cuyo motivo propone se acuerde se le den las gracias.

La Diputación acuerda dar las gracias á D. Santiago F. Centenera por su delicada atención y por la aplicación y celo que demuestra.

El Sr. Castelain excita á la Dirección del Hospital de San Juan de Dios y á los visitadores de ese establecimiento, para que se haga pronto el pedido del «606», necesario para la curación de los enfermos.

El Sr. Vargas manifiesta que los doctores Azua y Castelo, están practicando las inyecciones hace varios días, y por la Dirección del Hospital se ha hecho el pedido necesario de tubos al doctor Ehrlich, el cual ha contestado que en cuanto tuviera existencia los mandaría.

El Sr. Leyva pregunta al visitador del Hospital provincial si permite que los ordenanzas cobren cantidades aún los recomendados de los señores diputados para entrar en el Establecimiento para visitar á los enfermos.

El Sr. Funes recogiendo las manifestaciones del Sr. Leyva, promete ponerlas en conocimiento del señor director, y anuncia que si el Sr. Leyva, da el nombre del individuo que estaba de guardia, tomará respecto del mismo la determinación á que se haya hecho acreedor por esa falta.

El Sr. Leyva hace constar que tanto el señor visitador como el director del establecimiento desconocían el hecho que en concreto es el siguiente:

Pidiéronle un volante para ver á un enfermo, habló con el director y éste le manifestó que podrían entrar con una carta suya las veces que quisieran, sin necesidad de más volante. Después de esto el ordenanza, se permitió abrir la carta y manifestó á la portadora que no la servía, y si quería entrar, tendría que satisfacer una cantidad.

El Sr. Martínez Vargas propuso la formación de un expediente, para aclarar estos hechos.

El señor presidente propone que sin levantar mano, proceda el señor visitador á la formación del expediente.

El Sr. Leyva manifiesta que se trata de la familia del enfermo Daniel Díez, que se encuentra en la sala del doctor Bravo.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor presidente.

El señor presidente manifestó que la inmediata sesión tendrá lugar el próximo viernes, por celebrarse el sábado los funerales por el alma de D. Luis Canalejas, gobernador de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Enrique B. Chavarri.—G. Martínez Vargas.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

SECRETARIA

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 7 del actual la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan en los Cementerios municipales sepultura temporal vencida en 31 de Diciembre último, según relación nominal formada por la oficina correspondiente y con excepción de las que hubieren sido renovadas ó que se verifique hasta el día 20 del actual, se pone en conocimiento del público á efecto de que puedan solicitarse renovaciones hasta dicho día, para que se hagan las comprobaciones que se deseen en las expresadas listas nominales, y para que en su caso se retiren del Cementerio cuanto esté colocado sobre las sepulturas de propiedad de las familias sin derecho después á reclamación alguna.

Madrid 12 de Enero de 1911.—El secretario, F. Ruano.

(Núm. 182.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de prisiones

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 6.586 metros de paño pardo, con destino á la confección de trajes para los reclusos en las prisiones afflictivas del Reino, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día diecisiete del corriente mes, hasta la misma hora del doce de Febrero próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las secretarías de las Juntas correccionales de prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de suministros de esta dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de Febrero próximo á las once de la maña-

na en el local que ocupa este centro directivo, y bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos once.

El director general,
Juan Navarro Reverter y Gomis.

(Núm. 175.) (E.—26.)

SUBASTA

En la notaría de don José Criado, Carretera de San Jerónimo, número 34, duplicado, de esta Corte, tendrá lugar el día veintiocho de los corrientes, á las once de la mañana, la venta en pública y extrajudicial subasta de tres sextas partes de una quinta del todo de dos haciendas de campo, nombradas de la Concepción y Huerta del Hoyo, en término de Málaga, con inclusión de igual participación de los muebles, edificaciones, aguas y demás existentes en las mismas.

Títulos y pliego de condiciones de manifiesto en dicha notaría.

(A.—18.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con esta fecha ha sido nombrada maestra interina de la escuela pública de asistencia mixta de Los Hueros (Villalbilla), doña María Magdalena Cristóbal del Río.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 12 de Enero de 1911.—El jefe, Rafael Lopez Mora.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

MADRID

Relación de aspirantes al cargo vacante de juez municipal existente en el partido de Torrelaguna.

D. Hilario Gómez López y Niceto Diaz Gálvez.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla tercera del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—El presidente, firmado.—El secretario, firmado.

(Núm. 172.)

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo preceptuado y dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha ley, ha acordado los siguientes nombramientos de jueces y fiscales municipales y suplentes, por vacantes ocurridas en la provincia de Madrid.

Pueblos; cargos; nombres.

Madrid.—(Capital.)

Distrito de la Latina: Fiscal municipal, D. Ernesto Medina Echevarría;

Idem de la Universidad: Idem suplente, D. Ricardo Sánchez Blanco.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Canillejas: Juez municipal suplente, don Julio Martínez Arroyo.

Loeches: Fiscal municipal, D. Angel Calle Ortiz.

Pezuela de las Torres: Juez municipal, D. Valentín Bachiller García.

Partido judicial de Chinchón.

Chinchón: Fiscal municipal suplente, D. Julián de la Peña y Fernández.

Partido judicial de Getafe.

Parla: Juez municipal, D. Hipólito Lázaro Martín.

Pinto: Juez municipal suplente, don Martín Sainero Naranjo.

Villaverde: Juez municipal, D. Juan Vila y Martí.

Partido judicial de Navalcarnero.

Aldea del Fresno: Juez municipal, don Jacinto Gálvez Blanco.

Brunete: Juez municipal, D. Manuel Gil Pérez.

Idem: Fiscal municipal, D. Santiago Granizo Aguado.

Villaviciosa de Odón: Juez municipal suplente, D. Zacarías Izquierdo Menéndez.

Partido judicial de San Martín

de Valdeiglesias.

Cenicientos: Fiscal municipal, D. Modesto Lizana Fernández.

Villa del Prado: Juez municipal suplente, D. Alejandro Percepto y Palacios.

Partido judicial de Torrelaguna.

Gargantilla: Fiscal municipal, D. Juan Martín Nogales.

Siete Iglesias: Juez municipal, D. Acisclo Benito Ramírez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal.

Madrid 11 de Enero de 1911.—Visto bueno.—El presidente, firmado.—El secretario de Gobierno, firmado.

(Núm. 173.)

COPIA QUE SE LIGA

INÚTILES.—CIRCULAR.—EXCMO. SR.: En virtud de la consulta elevada á este Ministerio en 22 de Abril último, por el capitán general de la cuarta región, acerca de las disposiciones vigentes, respecto á los inutilizados como consecuencia de enfermedades contraídas en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de Octubre último y 6 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver se restablezca para las resultas de la campaña de Melilla la Real orden de 14 de Abril de 1896 (C. L. número 93), y que por las autoridades respectivas, se haga saber á cuantos inútiles hayan resultado á consecuencia de enfermedades adquiridas en la citada campaña, el derecho que les asiste, con arreglo á la presente resolución. Es asimismo voluntad de Su Majestad, se de exacto cumplimiento á cuanto determina el artículo 6.º del Reglamento orgánico del Cuerpo y Cuartel de inválidos, aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22), respecto á los inútiles por heridas que desde hospitales situados fuera de las residencias de los Cuerpos marcharon á sus casas sin que se les instruyese el oportuno expediente para su ingreso en Inválidos.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1911.—Aznar.—Señor, Es copia.—El general jefe de E. M., firmado.

(Núm. 161.)

Administración de contribuciones
DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Registro Fiscal de Edificios y Solares.

Formado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares del interior y extrarradio de esta capital y su zona de Ensanche para el año de 1911, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, se anuncia, que dichos documentos se hallan de manifiesto en el local del Registro fiscal por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de once de la mañana á una de la tarde, á fin de que los señores contribuyentes incluidos en aquellos, puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas, con estricta sujeción á los preceptos del citado artículo.

Madrid 13 de Enero de 1911.—El administrador, firmado.

(Núm. 158.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

INCLUSA

Por la presente que se formaliza en virtud de providencia que con fecha catorce del actual mes, ha dictado el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre cancelación de tres censos impuestos sobre la casa, hoy solar, número diez moderno, de la calle de las Navas de Tolosa, antes denominada de la Sarten en esta Corte, tiene el procurador D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, á nombre del Excelentísimo señor D. José Alvarez de Bohorquez y Aguilera, conde de Torrepalme, se emplaza por segunda y última vez á los herederos sucesores ó causahabientes del difunto excelentísimo señor D. Lorenzo Franciso Fernández, de Villavencio y Cañas, duque de San Lorenzo y del Parque, todos desconocidos y de ignorados paradero y domicilio, para que dentro del término de cinco días improporables comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin verificarlo se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados del Juzgado esta providencia y las demás que recayesen.

Dicho término se contará desde el día siguiente en habil al de la inserción de esta cédula en los periódicos *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*; y se hace presente que á disposición de los empleados se hallan en poder del que suscribe las copias de la demanda y de sus documentos.

Madrid dieciséis de Enero de mil novecientos once.

El escribano,
Pedro S. Covisa.

(A.—17.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el escribano que suscribe, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se anuncia la venta en primera subasta por término de quince días de las fincas siguientes:

Una casa situada en la ciudad de Alcalá de Henares y su calle del Empeinado, llamada antes de las Carnecerías, señalada con el número diecisiete antiguo y dieciséis moderno, y tiene de superficie cinco mil novecientos noventa y un pies cuadrados; linda á la derecha entrando con otra de Saturnina Méndez, por la izquierda con otra de Miguel Salavet, hijo del conde de San Rafael, y por la espalda ó testero con pajar de los hijos de D. Bernardo García, sale á subasta por el tipo de 10.000 pesetas.

Otra casa sita en la misma ciudad calle de los Escritorios, número siete, que ocupa una superficie de diez mil ciento cuarenta y cuatro pies cuadrados; linda por la derecha entrando con otra del Ilustrísimo señor don José de los Ríos, Obispo de Lugo, por la izquierda con otra de don Aquilino Bores, y por el testero ó espalda con la de la Congregación Filipensa de dicha ciudad, y con la calle llamada de Avellaneda, sale á subasta por el tipo de pesetas 10.000.

Y para su remate, que será simultáneo en esta corte y en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día ocho de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta; que para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid diez de Enero de mil novecientos once.

Juan Morlesin.

El escribano,
Rafael Valdivieso.

Es copia.

Rafael Valdivieso.

(D.—5.)

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente de Ejército de la primera Región, para la contratación por el término de un año y dos meses más si así conviniera á la Administración Militar, del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y cantones que se ejecuten por esta Comisaría Intervención de Transportes Militares, y que según cálculo con arreglo á la clasificación de trayectos establecida en el pliego de condiciones será.

En el primer trayecto el acarreo de doscientos cuarenta y un quintales métricos

y veintiséis kilogramos, cinco viajes con mínimum de percepción y así como el empleo de unas yuntas y un tronco.

En el segundo trayecto, el acarreo de cuatrocientos cuarenta y dos quintales métricos y sesenta y ocho kilogramos, trece viajes con mínimum de percepción y el empleo de veintitrés yuntas y un tronco.

En el tercer trayecto el acarreo de trescientos setenta y nueve quintales métricos y dos kilogramos, tres viajes con el mínimum de percepción y el empleo de diez yuntas y treinta y dos troncos.

En el cuarto trayecto, el acarreo de setenta y ocho quintales métricos y sesenta y un kilogramos, un viaje con el mínimum de percepción y el empleo de una yunta y un tronco; hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, á las once en esta plaza, en la oficina denominada Comisaría de Guerra Intervención de Transportes Militares, sita en la Costanilla de los Angeles, número uno, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor á partir del día de mañana hasta el de la fecha anterior á la subasta inclusive de nueve á trece en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá en el acto, será:

En el primer trayecto de los arriba indicados el de cuarenta y cinco céntimos de peseta, por quintal métrico de acarreo, una peseta cincuenta céntimos por viaje, con mínimum de percepción, diez pesetas por yunta y cuatro pesetas por tronco en los casos señalados en el párrafo tercero de la condición segunda de las técnicas.

En el segundo trayecto, cincuenta céntimos de peseta, quintal métrico de acarreo, dos pesetas por viaje con mínimum de percepción, doce pesetas por yunta y cinco por tronco en iguales casos que el anterior.

En el tercer trayecto, una peseta veinticinco céntimos por quintal métrico de acarreo, cinco pesetas por viaje con mínimum de percepción, veinticinco pesetas por yunta y diez pesetas por tronco en iguales casos que el anterior.

En el cuarto trayecto, una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico de acarreo, diez pesetas por viaje con mínimum de percepción, treinta pesetas por yunta y doce por tronco en iguales casos que los anteriores, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de noventa y cuatro pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. número ciento cincuenta y siete), ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que aparezca el firmante.

Madrid dieciséis Enero mil novecientos once.

El presidente del Tribunal,

José Luques.

Modelo de proposición

D. . . . F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y cantones y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio, según las clasificaciones de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se prevenen.

En el primer trayecto al precio de pesetas céntimos (en letra), el acarreo de cada quintal métrico pesetas céntimos el viaje con mínimum de percepción pesetas céntimos cada yunta, y pesetas céntimos cada tronco.

En el segundo trayecto al precio de pesetas céntimos el acarreo de cada quintal métrico pesetas céntimos cada viaje con mínimum de percepción pesetas céntimos cada yunta, y pesetas céntimos cada tronco.

En el tercer trayecto al precio de pesetas céntimos cada viaje con mínimum de percepción pesetas céntimos cada yunta y pesetas céntimos cada tronco, y

En el cuarto trayecto al precio de pesetas céntimos el acarreo de cada quintal métrico pesetas céntimos cada viaje con mínimum de percepción pesetas céntimos cada yunta, y pesetas céntimos cada tronco, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase expedida en (pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece de de

(Firma y rúbrica)

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otra de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 176.)

(E.—25.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid.